



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2022 – 134

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, agosto doce de dos mil veintiuno.

En la presente ejecución por auto fechado 07 de julio de 2022 se profiere el mandamiento de Mandamiento de Pago en contra del demandado WILLIAM DARIO LIZARAZO VEGA, conforme lo solicitado por la parte ejecutante, sin embargo, en la citada providencia se consignó errado el número de identificación del demandado WILLIAM DARIO LIZARAZO VEGA, siendo correcto la cédula de ciudadanía No. 79.652.026, aspecto que motiva a la parte actora a solicitar se corrija el citado yerro.

Así las cosas, de conformidad a lo contemplado en el artículo 286 del Código General del Proceso, por ser un error puramente aritmético procede el Despacho a la corrección de dicha providencia. De acuerdo a lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

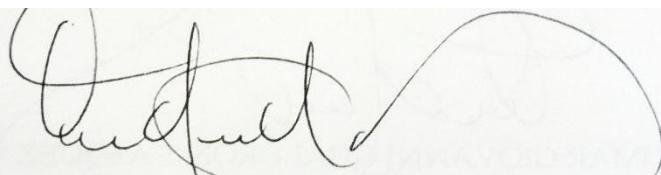
- 1.- CORREGIR el auto de Mandamiento de Pago fechado 07 de julio de 2022, únicamente en cuanto tiene que ver con el documento de identidad del demandado WILLIAM DARIO LIZARAZO VEGA, el cual corresponde a la cédula de ciudadanía número 79.652.026 y no como se indicó en las citadas providencias.
- 2.- En los demás términos la providencia corregida permanece incólume.
- 3.- Con la corrección ordenada, proceda la parte ejecutante a la notificación del Mandamiento de Pago y de esta providencia, a parte accionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy
16 de agosto de 2022 se notifica a las partes la providencia
que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ

SECRETARIO.